



CIRCULAR No. 022-2016

A LOS SEÑORES ALCALDES, SEÑORAS ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LAS COMUNAS, LA GREMIAL INFORMA SOBRE GESTIONES REALIZADAS PARA AGILIZAR ENTREGA FODES Y OTROS TEMAS DE SU INTERES

La Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), les saluda cordialmente, y en cumplimiento a nuestra política de comunicación institucional hace de su conocimiento:

1. COMURES SOLICITA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA APOYO PARA QUE MINISTERIO DE HACIENDA REALICE ENTREGA DE FODES PENDIENTE

La Corporación mediante comunicación oficial con Ref. P/DE/N218-2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, solicitó al Presidente de la República, Prof. Salvador Sánchez Cerén, **hacer gestiones para que el Ministro de Hacienda, cumpla con la entrega de los recursos FODES, según mandata la Ley del FODES, la Ley del Presupuesto General del Estado y la Constitución de la República, y de manera específica, el complemento del mes de octubre**, y si es posible, que éstos provengan de los Ingresos Corrientes del Presupuesto General de la Nación, o del Préstamo Puente al iniciar las primeras negociaciones de los créditos autorizados con éstos, según lo manifestado a esta Gremial, por el Secretario de Gobernabilidad y el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, en reunión sostenida el 3 de noviembre de 2016, esperando que se haga efectivo el proceso de los créditos en gestión.

Se resalta además, que aunque las municipalidades han utilizado los recursos de septiembre con cierta austeridad y priorización financiera en la medida de sus posibilidades, éstas tienen compromisos con proveedores, la ejecución de proyectos y con empleados municipales; y que dado que se acerca diciembre, tienen obligaciones de pagos adicionales, como aguinaldos, entre otros aspectos, por lo que es importante priorizar el FODES en la ejecución del Presupuesto. La Corporación agradeció también al Mandatario, el desembolso de los fondos correspondientes al mes de octubre de 2016, para los créditos con la Banca Nacional, según datos proporcionados por el ISDEM. **Anexo nota Presidente de la República.**

2. GREMIAL GESTIONA ANTE MINISTERIO DE HACIENDA DESEMBOLSO COMPLEMENTO FODES OCTUBRE 2016

En esa misma línea, con base a la petición reiterada de los Gobiernos Municipales del país, por medio de comunicación oficial con Ref. P/DE/N217-2016, de 17 de noviembre de 2016, esta Gremial solicitó al Ministro de Hacienda, Lic. Carlos Cáceres Chávez, se realice la transferencia del complemento del FODES a las municipalidades, correspondiente al mes de octubre de 2016, ya que según información divulgada por ISDEM en sus cuentas oficiales de redes sociales, esa cartera de Estado sólo había depositado a la fecha a esa Institución, un anticipo de este Fondo de noviembre, por la cantidad de \$1,541,468.98 dólares, para los créditos de las municipalidades del periodo del 9 al 15 de noviembre de 2016.

Asimismo, se expresó que se mantenía la solicitud de información de las notas enviadas por esta Gremial al Titular de Hacienda, con Ref. P/DE/N183-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, y P/DE/N204-2016 del 31 de octubre del mismo mes, a efecto de que esa institución trasladara los recursos provenientes del FODES de los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, respectivamente, ya que de acuerdo a datos del ISDEM en ese momento, se encontraban pendientes los desembolsos del complemento de esos tres meses; así como, que se dé a conocer a esta Corporación, si han existido o existen actualmente fondos públicos en depósitos bancarios o de créditos de diferente tipos, administrados por ese Ministerio, para poder financiar el FODES de agosto, septiembre en ese momento y actualmente el de octubre; así como, conocer porque las Municipalidades no son prioridad en la ejecución de la Ley del Presupuesto General del Estado, que les permita tener disponibilidad en el mes de noviembre para financiar de acuerdo a "obligación

legal” el FODES perteneciente a octubre de 2016. **Anexo nota Ministro de Hacienda de 17 noviembre 2016.**

3. CORPORACION SOLICITA A ASAMBLEA LEGISLATIVA LIBERACION DE FODES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016

La Gremial cumpliendo con su Misión de promover y defender los intereses de las Municipalidades, y con el objeto de apoyar a los municipios del país que tienen dificultades para hacerle frente a sus obligaciones económicas, y en respuesta a la demanda de las Municipalidades, solicito por medio de comunicación oficial, Ref. P/DE/N221-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, a la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, la aprobación y consideración respectiva, tal como se ha decretado en años anteriores, que se faculte a las Municipalidades a utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del FODES, que servirá para cubrir las obligaciones de pago de salarios, aguinaldos, deudas a instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento que se presentan, cuyas erogaciones deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República. **Anexo nota Junta Directiva Asamblea Legislativa.**

4. COMURES REALIZA GESTIONES ANTE SECRETARIA TECNICA DE LA PRESIDENCIA PARA QUE SE RETOME PROCESO ACTUALIZACION REGLAMENTO LEY FODES

COMURES en seguimiento a reunión sostenida el pasado 21 de julio de 2016, por miembros de la Junta Directiva de esta Gremial con Titulares de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP), y demás miembros que integran la Comisión de Alto Nivel de Trabajo Interinstitucional de Gestión y Seguimiento; así como, a lo manifestado por el Presidente de la República, en reunión con Directivos de la Corporación, el 19 de octubre del presente año, solicitó a la STPP, por medio de comunicación oficial con Ref. P/DE/219-2016 del 29 de noviembre de 2016, retomar el tema de actualización del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

Lo anterior con base a lo informado de que a solicitud de esta Corporación, por instrucciones del Mandatario, la Secretaría Técnica en coordinación con la Secretaría Jurídica de la Presidencia estaban trabajando en la actualización de dicho Reglamento, por lo que se acordó que en los próximos días se notificaría oficialmente a esta Gremial, la fecha para ser presentado.

Como se les ha comunicado a través de otras Circulares y diferentes medios institucionales, esta solicitud se sustenta por considerar que es necesario actualizar esta normativa, por las nuevas obligaciones o competencias que la legislación posterior al Código Municipal ha otorgado adicionalmente a los municipios, y por lo cual el Reglamento no se adecua a los requerimientos del contexto actual, y de manera específica en su Art. 10, ya que los Arts. 5 y 8 de la Ley FODES han sido reformados para proporcionar a los municipios, el fundamento legal que contribuya al desarrollo integral de los mismos, utilizando de los fondos FODES, el 75% para inversión y el 25% para gastos de funcionamiento, sin limitación alguna; sin embargo, el Reglamento actualmente en su Art. 10, establece restricciones a la inversión del 25% del fondo FODES para los gastos de funcionamiento, que la ley objeto de este instrumento no las establece, por lo que se requiere que tanto la ley como el Reglamento sean coherentes y armónicos. **Anexo nota dirigida a STPP.**

5. ASAMBLEA LEGISLATIVA APRUEBA DISPOSICION TRANSITORIA QUE EXIME RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN AGUINALDO EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Con el propósito de apoyar a la familia salvadoreña, que se ha visto afectada por la crisis económica del país, disminuyendo su capacidad adquisitiva, y especialmente ante la llegada de la época de navidad y fin de año; la Asamblea Legislativa aprobó con 66 votos, el 17 de noviembre de 2016, mediante Decreto Legislativo No. 540 (Dictamen favorable No. 185 de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto del órgano legislativo); con el que se establece que no obstante a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, para el presente año, **se exime de la retención y pago del Impuesto sobre la Renta, los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no**

mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio (salario mínimo mensual es de \$251.70). Los aguinaldos que sobrepasen el monto determinado en este Decreto, serán sujetos a la retención y al pago de dicho impuesto, deduciendo los salarios mínimos a que se refiere este artículo.

Esta disposición que aplica a empleados de los sectores público y privado, se encuentra en proceso de construcción de ley, ya que el decreto está pendiente de ser sancionado, promulgado y enviado a publicar en el Diario Oficial, por el Presidente de la República. **Anexo copia de Dictamen y Decreto aprobados.**

Seguros de que esta información les será de utilidad para la gestión que realizan en el territorio, aprovechamos para presentarles nuestros mejores deseos en la labor que realizan en favor de las comunidades.

Atentamente,

Ing. Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo de COMURES

San Salvador, 29 de noviembre de 2016